INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada ARNOLDO ENRIQUE TOSCANO DI FILIPPO fue notificada de conformidad con lo establecido Ley 2213 de 2022, desde el 03 de agosto de 2022, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a PDF 008 C1 del expediente digital, Id Mensaje 51226 según certificado expedido por Domina Entrega Total S.A.S. Revisado el sistema de gestion no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que el demandado contestara la demanda.





JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 4 0 03 014 2022 00433 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandado	ARNOLDO ENRIQUE TOSCANO DI FILIPPO
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	1654

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

Primero. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de BANCOLOMBIA S.A con NIT 890.903.938-8, en contra de ARNOLDO ENRIQUE TOSCANO DI FILIPPO C.C. 1.017.198.028, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2022 (C1 PDF 006).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de DOS (2) SMLMV.

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la <u>remisión del proceso a</u> <u>los Jueces de Ejecución Civil Municipal de Medellín (reparto)</u>, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c96f9b306be8fbb94e3500708e7e55d34f43bf560ae5e0f083482b3b0dcfd54a

Documento generado en 24/08/2022 11:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica